

El acceso a la justicia en Europa

El artículo 47 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, incluido en el capítulo sobre Justicia, garantiza el derecho al acceso efectivo a la justicia.

Antecedentes

De conformidad con la legislación europea e internacional sobre derechos humanos, los Estados miembros de la UE deben garantizar a todas las personas el derecho de acudir a los tribunales, o a otro órgano de resolución alternativa de conflictos, y disponer de tutela judicial cuando se han vulnerado sus derechos. En esto consiste el derecho de acceso a la justicia. Asimismo, la legislación comunitaria vela por el derecho de toda persona a la concesión de un recurso efectivo ante un juez. Un ámbito importante es la lucha contra la discriminación, en el que la legislación de la UE prohíbe la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias. La presente hoja informativa ofrece información sobre el acceso a la justicia y se centra en la legislación contra la discriminación (queda excluido el derecho penal).

Cuestiones principales

Si una víctima no tiene derecho de acceso a la justicia, no puede ejercitar sus derechos ni obtener reparación de los daños y perjuicios sufridos.

El derecho de acceso a la justicia que ampara a todas las personas puede desglosarse en las siguientes partes:

- derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente por un juez independiente e imparcial;
- derecho a hacerse aconsejar, defender y representar durante la causa judicial;
- derecho a recibir asistencia jurídica cuando la víctima no puede representarse a sí misma ante el órgano jurisdiccional ni pagar los servicios de un abogado;
- derecho a que su causa se decida en un plazo razonable y se repare de manera adecuada.

Vías de avance

Límites temporales

Cuando una presunta víctima acude a los tribunales, está obligada a iniciar los procedimientos judiciales en un plazo determinado. Éste debería ser equilibrado; es decir, que la víctima necesita tiempo suficiente para decidir si su causa está fundamentada y si desea acudir a los tribunales. Pero, por otra parte, tal plazo no debería prolongarse demasiado de modo que el presunto autor se vea en una situación de incertidumbre. La mayoría de los Estados miembros de la UE han establecido plazos límite de entre tres y cinco años. En todo caso, en el ámbito del empleo, el plazo tiende a ser mucho más corto, como sucede en Eslovenia, que establece ocho días.

Los Estados miembros de la UE deberían garantizar que los plazos no sean demasiado cortos. Podrían considerar que el plazo no entre en vigor hasta que la víctima sea consciente de la violación de sus derechos.

Capacidad procesal

En el ámbito de la lucha contra la discriminación, los Estados miembros de la UE están obligados a conceder a cierto tipo de asociaciones – como las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los sindicatos – el derecho de presentar demandas judiciales en nombre o en apoyo del demandante, con la autorización de éste. Algunos Estados miembros (como Bélgica, Hungría e Irlanda) permiten que las asociaciones presenten demandas incluso en casos en los que no puede identificarse a la víctima o en los que hay pautas de discriminación. Se conocen como *acciones colectivas*. Fuera del ámbito de la legislación en materia de discriminación o de medio ambiente, lo habitual es que sólo puedan acudir a los tribunales la víctima o su representante.

Los Estados miembros deberían plantearse la autorización de las *acciones colectivas*. Es una cuestión importante, ya que es habitual que las víctimas no presenten demandas judiciales por diversos motivos, entre otros:

- no conocen sus derechos;
- no pueden permitírselo;
- temen posibles consecuencias negativas, como perder el puesto de trabajo en el caso de que demanden a su empleador.

Duración de los procedimientos

El tiempo que tarda un tribunal en dictar una sentencia depende del grado de complicación de la causa judicial y del número de recursos que se interpongan. De este modo, no se puede prever con exactitud el tiempo que va a durar un caso. En algunos Estados miembros, las demoras son importantes. Si las víctimas tienen que esperar demasiado tiempo, el derecho de acceso a la justicia puede resultar inútil. Asimismo, las demoras largas son un factor disuasorio para que las víctimas acudan a los tribunales.

Los Estados miembros deberían plantearse la introducción de procedimientos acelerados para las causas judiciales urgentes. Cuando las causas se refieran a demandas de cantidades pequeñas de dinero, o no impliquen cuestiones complicadas en relación con las pruebas y la legislación, se podrían establecer procedimientos más sencillos. En Austria, Bélgica, Hungría y el Reino Unido hay ejemplos en este sentido.

Gastos legales y asistencia jurídica

Para muchas personas, los gastos que genera una demanda judicial son demasiado altos. Todos los Estados miembros ofrecen algún tipo de *asistencia jurídica* en virtud de la cual el Estado ayuda al demandante a pagar al letrado o bien le asigna un abogado de oficio. Para determinar quién tiene derecho a recibir asistencia jurídica, algunos Estados miembros realizan una «evaluación de recursos» a partir de los bienes del demandante, y otros también analizan las probabilidades de éxito de la demanda.

Aunque no hay un derecho absoluto a la asistencia jurídica en la legislación sobre derechos humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) utiliza diversas pruebas. Evalúa la importancia del derecho que el demandante intenta ejercer, así como si la denegación de asistencia jurídica impedirá que se oiga su causa de forma equitativa. Dado que la prueba del TEDH es más generosa, es probable que muchas víctimas en los Estados miembros no reciban asistencia jurídica cuando debieran.

Los Estados miembros deberían asegurarse de que se presta asistencia jurídica siempre que sea necesaria para garantizar un juicio justo. Asimismo, deberían propiciar medidas como:

- facilitar centros en los que se ofrezca asesoramiento jurídico;
- fomentar la contratación de seguros de cobertura jurídica entre la población;
- promover la resolución de conflictos a través de órganos alternativos.

El derecho a un recurso

Las víctimas tienen derecho a obtener una reparación que les compense los daños y perjuicios sufridos y que disuada a los autores de reincidir y a otras personas de cometer tales actos. El modo de reparación más común es la indemnización. Los niveles de indemnización en las causas judiciales por discriminación varían considerablemente de unos Estados miembros a otros. Tales variaciones no pueden explicarse sólo por las diferencias en los costes de vida entre los países. Por otra parte, los niveles de indemnización pueden no ser suficientemente altos

para disuadir a los autores de tales actos o compensar los daños y perjuicios sufridos por las víctimas.

Los Estados miembros de la UE deberían estudiar los niveles de indemnización por discriminación para garantizar que son los apropiados.

Reparaciones disponibles a escala europea e internacional

Cuando las causas judiciales no prosperan en los tribunales nacionales, los demandantes pueden acudir a los órganos de nivel europeo o internacional. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) puede decidir sobre causas por infracción del Derecho comunitario. No obstante, las denuncias sobre violaciones de derechos humanos suelen presentarse ante el TEDH, encargado de velar por el cumplimiento del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos. El Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) puede recibir también demandas «colectivas» de determinadas organizaciones en relación con infracciones de la Carta Social Europea. Asimismo, los órganos de Naciones Unidas pueden decidir sobre reclamaciones de violación de los tratados de derechos humanos si el Estado en cuestión es signatario del procedimiento.

Estos sistemas tienen diversas ventajas. El TJCE impone unas reglas estrictas en relación con la capacidad procesal que dificultan la presentación de una reclamación ante este tribunal. El TEDH acumula un número ingente de causas judiciales, lo que genera demoras en el dictamen de las sentencias. Se han introducido reformas que ayudan a tramitar conjuntamente los casos «repetitivos». El CEDS se ocupa sólo de las reclamaciones que presentan determinadas organizaciones, más que de las de los ciudadanos. El coste del acceso a los órganos de Naciones Unidas es bajo, puesto que no es necesaria la representación de un abogado. No obstante, los dictámenes que emiten no son vinculantes.

Los Estados miembros de la UE deberían considerar la ampliación de las normativas relativas a la capacidad de actuar ante el TJCE. También deberían garantizar que en sus legislaciones se efectúan los cambios que exigen los dictámenes del TEDH para evitar violaciones repetidas. Además, los Estados que no hayan aprobado los procedimientos de reclamación de los tratados de Naciones Unidas deberían hacerlo.

Información adicional:

En la página web de la FRA se ofrece una visión general de las actividades de la Agencia en materia de acceso a una justicia eficiente e independiente:

fra.europa.eu/fraWebsite/research/projects/proj_accessingjustice_en.htm

El informe de la FRA *Access to Justice in Europe: an overview of challenges and opportunities* (El acceso a la justicia en Europa: visión general de los retos y las oportunidades) estará disponible en la dirección de Internet:

fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications_en.htm